

# Boletín canónico-moral de 1966

## I. ROMANO PONTIFICE

### A. DOCUMENTOS DOCTRINALES

1. *El misterio de la Iglesia*, argumento central del Vaticano II, sigue siendo el gran tema doctrinal y pastoral del Papa, que aceptó como tarea principal de su pontificado la del Concilio en marcha y la de sus resoluciones en perspectiva.

a) *Conocer a la Iglesia en su complejidad* será, según él, el remedio de muchos estados de ánimo inciertos del momento, que tienen de aquélla una impresión negativa, que se escandalizan acaso por sus limitaciones y se enfrían en su amor: «conocerla bien, conocerla mejor... en la variedad, en la riqueza, en la profundidad de sus múltiples aspectos, en el misterio humano-divino de su ser interior, en la santidad y en la necesidad de su misión salvadora».

Y al efecto él no ha dejado de presentarla en las audiencias semanales bajo las diversas calificaciones bíblicas que el Concilio ha vuelto a encarecer: «como Reino y Ciudad de Dios, Sociedad visible, jurídica, organizada, perfecta; como redil y rebaño de Cristo, organismo social y espiritual, vivificado por la gracia; como Iglesia orante, militante y sufriente; Iglesia mensajera de paz<sup>1</sup> y esencialmente misionera<sup>2</sup> en fuerza de los sacramentos de «mi-

---

<sup>1</sup> La paz entre los pueblos es uno de los grandes empeños en el Vicario del Príncipe de la paz. Habría que recordar sus sentidos mensajes navideños a los países en conflicto o comprometidos con ellos (Os. Rom. 6 oct., etc.); la Encíclica *Christi Mater*, continuando en sus demostraciones de piedad mariana; las preces públicas, que culminaron en una misa vespertina celebrada en la plaza de San Pedro por él mismo en el aniversario de su visita a la ONU, etc.

<sup>2</sup> La promulgación de las normas para la ejecución del Decreto conciliar *Ad gentes divinitus*, la audiencia a los Directores nacionales de las Obras mi-

sión»; Iglesia pobre y humilde, consciente de sus fallos y limitaciones, y por lo mismo penitente, que predica y practica la penitencia, para obtener misericordia y perdón por sus faltas.

b) *Conocerla en su tradición doctrinal*, encuadrando en ella el Magisterio del Concilio, que no la ha modificado sustancialmente, sino que, al revés, la ha confirmado, ilustrado, defendido y desarrollado. Juan XXIII lo convocó «para reafirmar el Magisterio eclesiástico» y le asignó como la tarea más importante, «que el sagrado depósito de la doctrina cristiana sea custodiado y expuesto más eficazmente». No hay que imaginar el Concilio como una ruptura o una liberación de lo antiguo. No se deben desgajar sus enseñanzas de aquel patrimonio. Se ha de ver cómo se insertan en él, formando un cuerpo y siendo un testimonio. Así las «novedades» doctrinales o normativas del Concilio (lo que quedó plasmado en los dieciséis documentos, no cuanto se dijo en el Aula) aparecen en sus justas proporciones.

Hay, sí, un lenguaje nuevo, adaptado a la mentalidad de hoy. Y un cambio en la actitud externa, más atenta a lo que nos une con los hombres de buena voluntad, y no tanto a lo que de ellos nos diferencia. Pero sin dar por ello en ningún indiferentismo doctrinal o práctico.

«La Iglesia, al considerar hoy al mundo en todas sus expresiones cósmicas, humanas, históricas, sociales, etc., con inmensa admiración, con gran respeto, con maternal simpatía, con generoso amor... no es que haya cerrado los ojos a los males del hombre y del mundo, al pecado sobre todo, que es la ruina radical... No ha cerrado los ojos, sino que los ha mirado con creciente amor, como el médico mira al enfermo, como el samaritano al desgraciado que quedó abandonado y herido en el camino de Jericó...

El Concilio abre muchos horizontes nuevos a los estudios bíblicos, teológicos y humanísticos, invita a buscar y profundizar las ciencias religiosas; pero no priva al pensamiento cristiano de su rigor especulativo, y no consiente que en la escuela filosófica, teológica y exegética de la Iglesia entre la arbitrariedad, la incertidumbre, el servilismo, la desolación que caracterizan tantas formas del pensamiento religioso moderno, cuando está privado de la asistencia del Magisterio eclesiástico.»<sup>3</sup>

---

sionales pontificias, el quincuagésimo aniversario de la Unión Misional del Clero, dieron ocasión al Papa para insistir en la necesidad de reanimar el declinado espíritu misionero y las vocaciones para misiones, en alarmante descenso los últimos años: 850 en 1952, 650 en 1956, 330 en 1961.

<sup>3</sup> Os. Rom. 14 enero. En repetidas ocasiones a lo largo del año ha recordado y repetido Paulo VI los pasajes del discurso con que inauguró su predecesor el Concilio Vaticano II, donde Juan XXIII hablaba decididamente de explorar y presentar en el modo requerido por nuestro tiempo una doctrina que ha de seguir inmutable en su sustancia (ver AAS 54, 1962, 786.790).

e) *Y seguir dócil y fielmente a esa tradición al hacer teología.* El hombre de hoy, demasiado satisfecho de su razón y de sus descubrimientos, corre peligro de prescindir de reglas exteriores aun cuando se aplica a temas de fe, como si nada hubiera absoluto e inmutable.

Frente a tal tendencia el teólogo católico debe tomar como norma cognoscitiva próxima de las verdades que estudia, el Magisterio auténtico de la Iglesia, radicado como la teología misma en la revelación y dotado en particular del carisma de verdad. La teología ha de ayudar al Magisterio en el conocimiento y declaración de esa verdad, aportándole los datos que logre en el confronto de la Palabra de Dios y de la Tradición con la reflexión humana y con la historia, y ayudándole en su misión de ponerlos en conocimiento de la comunidad cristiana. Pero lo ha de hacer siempre a la luz de la fe y en docilidad al Magisterio <sup>4</sup>.

En este sentido se expresó Paulo VI con insistencia ante el Congreso de teólogos que estudiaban el Vaticano II. Dos meses antes se había congratulado con otro grupo reducido, por los estudios emprendidos en la exégesis y teología católicas con relación a los resultados de las ciencias modernas en punto a poligenismo y evolucionismo y a sus implicaciones con el dogma del pecado original. Reiterando una vez más la necesidad señalada por Juan XXIII de respetar fielmente las doctrinas ciertas e inmutables expresadas en la Tradición, Escritura y Magisterio de la Iglesia, mencionó entre ellas las que hacían al caso: Existencia del pecado original, su universalidad y carácter de verdadero pecado en Adán y en sus descendientes, sus tristes consecuencias para el alma y para el cuerpo; y previno de paso contra hipótesis demasiado aventuradas y no demostradas en tan delicada cuestión <sup>5</sup>.

d) *Firmeza en la fe.* Hay pruebas de gran vitalidad en la Iglesia postconciliar. Toda ella está como en fermentación: Estudio de los Decretos conciliares; oración litúrgica, cada vez más arraigada y más discreta en la renovación; Jerarquía que rehace sus estructuras y las de la comunidad eclesial; religiosos que revisan sus estatutos y su acción apostólica; laicos que responden a llamadas para una adhesión más estrecha, activa, santificante en la Iglesia de Dios. «Todo el pueblo de Dios despierta... siente la responsabilidad de un testimonio perenne, mira la escena de la vida presente con una mirada cristiana más vigilante».

Sin embargo, en este movimiento que debe acelerar la circulación de la caridad, preocupa al Papa la situación del principio mismo de esa vitalidad, la situación de la fe. Se aprecian «ciertos

<sup>4</sup> Os. Rom. 2 oct.

<sup>5</sup> Ibid. 16 jul.

estados de ánimo difusos en algunos grupos del pueblo cristiano que parecen indicar una cierta menor intensidad en la fe, un cierto cansancio, una cierta incertidumbre, un cierto menor entusiasmo de saberse católicos». Y esto no con relación al sentimiento religioso, sino a la adhesión convencida a las verdades. Entre las causas posibles del fenómeno, apunta cuatro: que la libertad del acto de fe haya prevalecido sobre la fuerza con que se la debe profesar; que la dificultad en comprender la inmutabilidad de la fe en su objetiva integridad, cuando vemos la historicidad de toda ciencia humana, desorienta a los que no se conforman con sólo el progreso en comprenderla y adaptarla al lenguaje y cultura profanos; que la facilidad en prescindir del Magisterio lleve a interpretaciones subjetivas; que la desconfianza casi hostil sembrada contra la autoridad docente de la Iglesia produzca esa vacilación. «El hecho que señalamos con dolor —agrega— es que muchos espíritus no miran ya con la confianza de otro tiempo a la Iglesia del Dios vivo, columna y sostén de la verdad»<sup>6</sup>.

e) *En la verdadera actitud respecto del ecumenismo*: Después de exaltar el movimiento ecuménico y lo que el Concilio ha contribuido a su actuación, señalaba el Papa durante el Octavario de la Unión diversas actitudes posibles:

Una, de indiferencia y desinterés, por escaso conocimiento de las cuestiones y de su complejidad; contra ella es menester conocer, instruirse. Otra, de entusiasmo y simplicismo, como si el contacto con los Hermanos separados fuera fácil y sin peligro, como si bastara no dar importancia a las cuestiones doctrinales y disciplinares para establecer inmediatamente la concordia y la colaboración; aquí hay riesgo de ilusiones y engaños, debilidades y conformismos, que nada ayudan a la causa del verdadero ecumenismo. Otra, de recelo ante el movimiento, por miedo a que implique una revisión y una crítica de las verdades de fe en desestima de la Tradición católica y del Magisterio y en contemporización con otras concepciones religiosas; no deja de tener fondo objetivo, pero no corresponde al espíritu del tiempo, ni a las necesidades del mundo actual, ni sobre todo a la voluntad de Cristo. Otra, que desconfía de recomponer la única fe religiosa en verdadera comunión eclesial, siendo tantas las cosas que nos dividen y tanto el tiempo transcurrido. Frente a ésta, contrapone el Papa la actitud genuina: el hecho moral y psicológico, complejo y difícil, que se cifra en una palabra: amor. «Es menester amar de veras para lograr que prospere el ecumenismo en la integridad de la doctrina»<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Ibid. 7 sept. Ver AAS 58, 1966, 390-392.

<sup>7</sup> Ibid. 13/14 sept.

f) *La teología de Duns Scoto y su oportunidad ecuménica.* Con ocasión del Congreso tomístico internacional había afirmado Paulo VI el año pasado que la doctrina de Sto. Tomás tiene que estar en la base de la enseñanza clerical por su «aptitud permanente para guiar el espíritu humano hacia el conocimiento de lo verdadero... y hacia el descubrimiento de su causa trascendente, Dios». Pero reconociendo expresamente la valiosa herencia de los otros pensadores cristianos y sin excluir la legítima diversidad de escuelas y sistemas.

El VII centenario del nacimiento de Duns Scoto ha dado ocasión al Santo Padre para repetir la misma idea, prolongándose luego en ensalzar la obra teológica del que fue «principal exponente de la escuela franciscana». Sus escritos, llenos de piedad, impregnados en devoción a Cristo y a María, de corte más platónico-agustiniano que aristotélico, proporcionan concretamente «armas para impugnar y alejar la negra nube del ateísmo que oscurece a nuestra edad». El espíritu de amor y devoción que se lo inspiró con profunda religión, orientados a estimular la honestidad de la vida y la caridad, más que el saber y la ciencia, y que le llevó además a reverenciar con sumisión fiel el Magisterio eclesiástico por su carisma de la verdad, hace particularmente oportuna la reconsideración de esos escritos, en los que la razón humana se doblega humildemente ante los datos de la revelación y ante la declaración auténtica de los mismos<sup>8</sup>.

g) *Siete axiomas de la cuestión social.* El eco de la gran Encíclica *Rerum novarum* se podría encerrar, dijo Pablo VI en el 75 aniversario del célebre Documento, en los siguientes axiomas:

La Iglesia se ha interesado a fondo en la cuestión social; ha proclamado la dignidad del trabajo honesto, lo ha razonado, incluso se ha elaborado una teología del trabajo; ha hecho propio, teórica y prácticamente, el principio de la justicia social, de la necesidad de promover el bien común reformando las leyes cuando no observan la justa distribución de cargas y beneficios; no ha vacilado en descender de su esfera religiosa a las condiciones concretas de la vida social al servicio de la caridad, del ámbito puramente cultural al terreno del mundo, pronunciándose sobre el trabajo, el salario, los seguros sociales, el derecho familiar, la propiedad privada, el ahorro y mil cuestiones más de la vida humana; reconoció el derecho de asociación sindical, lo defendió y promovió, superando cierta preferencia por las formas corporativas y por las asociaciones mixtas; no se adhirió, ni puede adherirse, a movimientos sociales, ideológicos, políticos que, nacidos y fortalecidos en el marxismo, han conservado sus principios y métodos

<sup>8</sup> Epist. Ap. *Alma parens*, en: AAS 58, 1966, 609-614.

negativos, con una concepción incompleta y falsa del hombre, de la historia, del mundo, con una profesión de ateísmo que no hace favor a la verdadera concepción del mundo y de la civilización; es indispensable la función de la religión en los programas sociales y en la cuestión social<sup>9</sup>.

## B. ORIENTACIONES PASTORALES

a) *El Concilio responde a las inquietudes del clero.* Ante 700 párrocos italianos, participantes en un curso de *aggiornamento* pastoral, afirmó el Papa que «comienza en la Iglesia un nuevo período histórico», en el que nos hemos de dar cuenta «de la hora peligrosa y tal vez decisiva que la fe de nuestro pueblo está atravesando». No cabe ni proceder a la buena de Dios, parapetándose en las costumbres del pasado, ni invocar el Concilio para cualquier novedad arbitraria. Se ha de aprovechar la coyuntura para avivar la conciencia sacerdotal a la luz de la teología conciliar; se ha de reconstituir la comunidad eclesial; se han de completar y restaurar las estructuras canónicas.

Es menester que el espíritu del clero recupere la lucidez y equilibrio en esta «oleada de duda, desazón, inquietud que ha inundado los ánimos de muchos sacerdotes, dando frecuentemente origen a una problemática muy variada, compleja, desordenada, que repudia fácilmente costumbres respetabilísimas de la piedad y conducta eclesiástica hasta ayer en merecido honor; que engendra en algunos un sentimiento injustificado o deprimente de desilusión; que orienta sus pensamientos, casi como una compensación, hacia las realidades temporales y hacia un mortificante conformismo con el mundo profano; que se propone cuestiones perturbadoras, sea confrontando el estado laical y la vocación sacerdotal —como si el primero recluso en esquemas operativos cerrados y hoy ineficaces debiera reconocer a la segunda una plenitud no sólo humana y temporal, sino también apostólica—, sea planteando una cuestión de fondo sobre la finalidad primaria del sacerdocio, si está destinado al ejercicio del culto divino y del ministerio sacramental o a la misión pastoral de acercamiento al pueblo para excitar su conciencia y su actitud a favor de una experiencia de consonancia espiritual y, si es posible, de caridad cristiana. Como si una finalidad —sentencia el Papa— destruyese la otra, más bien que serle complementaria».

El Papa se lamenta de la literatura que da pábulo a esas cuestiones; y asevera que en el Concilio, bien entendido, lo mismo que en la tradición teológica, espiritual y canónica, encuentra «amplia

<sup>9</sup> *Ibid.* 492-496.

y tranquilizadora respuesta». A ella, continúa, hay que llegar cuanto antes, tanto en lo doctrinal como en lo disciplinar, «para evitar que el fermento de ideas y novedades traído por el Concilio se traduzca en una arbitraria inestabilidad de pensamiento y en una menor cohesión de la contextura orgánica eclesiástica»<sup>10</sup>.

*Y señala la necesidad, requisitos, condiciones de su ministerio.* Preciosa la Alocución a los párrocos y predicadores cuaresmales. Después de sugerirles en el primer año postconciliar la oportunidad especial de unos ejercicios espirituales para rememorar la primera llamada al sacerdocio y reavivarla, pasó a preservar sus ánimos de la posible corrosión de pensamientos desgraciados que hoy asoman aquí y allí sobre la naturaleza, función y ejercicio del sacerdocio. Con un tono por demás paternal tocó los siguientes puntos:

a) Ante todo persuasión, hoy más que nunca, de la importancia del ministerio sagrado para realizar el designio de salvación instaurado por Cristo.

b) Ninguna duda sobre la intrínseca exigencia de perfección moral y espiritual postulada por el sacerdocio. La plenitud de vida cristiana, la santidad a la que todos están llamados, urge de modo singular al sacerdote, que debe preceder e instruir al pueblo con el ejemplo más aún que con la palabra.

c) Pero, ¿y las incertidumbres que luego surgen? Dialoguemos, dice el Papa. Primero, sobre la verdad religiosa: Confiad en el Magisterio, instituido de propósito y asistido por N. Señor para confirmar a los hermanos; y no os dejéis invadir de mentalidad relativista, que oscurece el horizonte religioso y desvirtúa el espíritu de quien debe ser profeta de la verdad. Luego, sobre la esencia y misión del sacerdote: Ante todo está para la celebración del sacrificio eucarístico; el ministerio de la palabra y de la caridad pastoral deben converger al de la oración y de la acción sacramental. En tercer lugar, la reforma: claro, pero comenzando por la interior; pues de nada serviría la exterior sin un empeño nuestro de modelar la propia mentalidad conforme a la de Cristo. También el *sensus Ecclesiae*, una adhesión cordial y constructiva hacia la Iglesia, sus leyes, tradiciones, aspiraciones: «Crear que se puede acercar al mundo y tener influjo cristiano sobre él adoptando nosotros, sacerdotes, sus modos de pensar y de vivir, sería ilusorio, sería privar a nuestra presencia entre los hombres de su fuerza reactiva». Finalmente, sobre la obediencia: La autoridad en la Iglesia es voluntad de Cristo. Quien crea que debe plantearse una revisión total de la disciplina eclesiástica, sosteniendo que sus cánones están superados y son anacrónicos, perjudica a la Iglesia,

<sup>10</sup> Os. Rom. 9 sept.

desintegrándole el contenido espiritual y social; y se perjudica a sí propio, privándose del mérito de la docilidad espontánea, filial y viril, y del consuelo de la humildad, del buen ejemplo y de la confianza <sup>11</sup>.

b) *La vida religiosa en la Iglesia.* Ante 500 Superiores Generales dio el Padre Santo testimonio de lo que la Iglesia siente de la vida religiosa.

«Queremos decir a todas que la Iglesia os ama: por lo que sois, por todo lo que hacéis, por todo lo que decís, por todo lo que dais; por vuestra oración, por vuestra renuncia, por vuestra donación...

La Iglesia os ama ante todo por el estado religioso que habéis abrazado, porque habéis escogido la mejor parte... Vuestra vida significa búsqueda de Cristo. Cristo en lo más íntimo de vuestros pensamientos, Cristo vivido, el testimonio de Cristo presente en el mundo, Cristo visto y servido en vuestros hermanos.

Vuestra vida es una imitación de Cristo, que lleva a la plenitud de su desarrollo la consagración recibida en el santo bautismo... (Const. *Lumen gentium* n. 44). Por vosotras manifiesta la Iglesia a Cristo a los fieles y a los infieles; ya sea entregado a la contemplación en el monte, ya anunciando el Reino a las turbas, sanando enfermos... convirtiendo pecadores... bendiciendo niños, haciendo el bien a todos, siempre obediente a la voluntad del Padre que le envió» (*Ibid.* 46)...

«La Iglesia os ama, además, por lo que dais; por la vida contemplativa y por la vida activa. Os ama por vuestra profesión de fidelidad a Cristo y por el espíritu evangélico de las bienaventuranzas del que sois el testimonio viviente en el mundo. Os ama por el ejemplo vivo y cautivador...

La Iglesia os ama por los servicios que le prestáis en la diversidad de vuestras vocaciones, por la eficacia con que sostenéis su oración, su apostolado, sus luchas; por el esfuerzo continuo de vuestra vida gastada por ella...»

A continuación les preguntó si ellas aman a la Iglesia, que se ha preocupado de sus dificultades, métodos de apostolado, posibilidades de evangelización. Cómo la reciben; con qué confianza, con qué fe vivida, con qué conciencia de su autoridad. Y terminó reafirmando las directivas del Concilio, que se repetía en las Normas de la Comisión postconciliar:

Firmes las estructuras inmutables, hay que renovar lo demás que esté viejo, sea rutinario, inoperante. Y en cuanto a la vida misma: «Ante todo, la participación cada vez más consciente en la liturgia... Luego, la familiaridad con los libros inspirados del A. y especialmente del N. Testamento... Finalmente, el sentido co-

<sup>11</sup> AAS 59, 1966, 225-229.

munitario, que ciertamente no puede faltar cuando están echados fundamentos tan sólidos y reconfortantes», como son la liturgia en común, la vida eucarística que alimenta la caridad, la Escritura sagrada que abre horizontes al pueblo de Dios<sup>12</sup>.

e) *Valor del elemento contemplativo de la vida religiosa.* Lo destacó bellamente el Papa ante los Abades de las Congregaciones benedictinas. Sois monjes, les dijo; hombres singulares; segregados de los demás para vacar a Dios, para penetrar en la vida divina en silencio y oración, para anunciar al mundo la aurora de la eternidad que avizoráis. Aprobamos vuestra profesión con el Concilio Vaticano. Confirmamos la dignidad y excelencia de vuestra vida y de vuestra misión de piedad en la Iglesia, que es la de vigorizarla y ser lección viva de aquella ante los fieles.

Sobre este punto se extendió ampliamente. La contemplación, que tiende a Dios por conocimiento y amor, es incumbencia de todos. No puede haber culto divino sin actuación de cada uno. La acción litúrgica comunitaria no exime de la participación personal. Cuando es lo que debe ser, estimula los sentimientos personales. El monje benedictino lo muestra al mundo ejemplarmente, cumpliendo su misión apostólica no sólo en el ministerio pastoral y con la cultura, sino también dándose única o principalmente a la oración y vida ascética. En una sociedad que ignora, descuida o niega a Dios, dijo Paulo VI, sois luz del mundo, señal de la presencia de Dios entre los hombres; despertáis el pensamiento de Dios.

Hablando a la Congregación general de los Jesuitas insistió Paulo VI en la necesidad de permanecer firmes y fieles en la tradición, sin ceder al vaivén de los tiempos, persuadidos de que la oración, el ascetismo, la disciplina, la obediencia austera y viril, la vida interior mantenida con los clásicos ejercicios de piedad son absolutamente necesarios al soldado de Cristo, sin que baste la actividad apostólica para mantenerse vigilante, fuerte, puro. No hay que compenetrarse con el mundo, dando en un naturalismo que haga perder a la sal su sabor acre. Les exhortó a perseverar en las saludables instituciones de los antepasados con sana adaptación, asiduos en la oración, que les dé asistencia del Espíritu Santo en los ministerios, fuerza, sabiduría, perseverancia, amor a las almas, celo; a no ceder a la idea de «la absoluta historicidad de las cosas humanas generadas por el tiempo y devoradas inexorablemente por él, como si en el catolicismo no existiera un carisma de verdad

<sup>12</sup> Ibid. 488-492.

<sup>13</sup> Os. Rom. 1 oct.

permanente y de estabilidad invencible, de la que esta piedra de la Sede Apostólica es símbolo y fundamento».

d) *Católicos cansados y católicos que despiertan*. La obligación de anunciar la fe, «raíz de todo el sistema doctrinal y moral del cristiano», es un deber que impone a todos los fieles su vocación al bautismo, un mesianismo común, cuya conciencia se siente hoy hasta cierto punto como nueva, y que los llama a «difundir y defender con la palabra y con la conducta la fe, como verdaderos testigos de Cristo», según ha declarado el Concilio.

Frente a ese deber se ofrece en la Iglesia un doble fenómeno, divergente, que responde a dos posturas entre los fieles: «una, la de los que están cansados de ser católicos y que se aprovechan de este período de revisión para ponerlo todo en discusión, para instaurar una crítica sistemática y subversiva de la disciplina eclesiástica, para buscar la vía más fácil al cristianismo; un cristianismo lánguido, sin compromisos, conformista, no dogmático, no clerical, como dicen...» Otra, «el descubrimiento de ser católicos y la alegría de serlo; y con la alegría el vigor operativo nuevo, que pone en tantos corazones deseos, espíritu, propósitos, audacias de nueva actividad apostólica»<sup>14</sup>.

e) *La obediencia en la Iglesia*. En ocasión anterior había dicho ya el Papa que si alguna vez tuvo razón de ser la obediencia en la Iglesia, estamos en el momento de dar testimonio del Cristo obediente hasta la cruz y de significar con ello nuestro amor a Dios. En la primera audiencia general de octubre afirmó que la mayor necesidad de la Iglesia en la actualidad es la de un «interior y espontáneo espíritu de obediencia», más que de obediencia externa, pasiva y ejecutiva. Han hablado el Papa, los Obispos, los Superiores; «pero la necesidad de hablar, y claramente, perdura. Perdura por una cierta intolerancia, un cierto espíritu de indisciplina y de emancipación que aflora acá y allá en diversos grupos del pueblo de Dios hasta ahora ejemplarísimos en la observancia de obediencia e incluso orgullosos de dar a esta virtud evangélica su luminoso testimonio». Perdura por la necesidad de cohesión interna para renovar nuestras estructuras, acercarnos a los Hermanos separados, evangelizar al mundo.

El Concilio habla de derechos de la persona y de la conciencia, habla de libertad; pero también de obediencia. El orden de la economía de la salvación cristiana es teocéntrico, no egocéntrico; no nuestros deseos, sino la voluntad de Dios; todo el Concilio, y no sólo lo que responde a nuestras ideas. El Concilio nada ha cambiado sobre la obediencia que, «antes que sumisión a las leyes

<sup>14</sup> Ibid.

en obsequio puramente formal y jurídico, es penetración del misterio del Cristo que mediante la obediencia nos ha salvado; es continuación e imitación de su gesto fundamental, el sí a la voluntad del Padre; es comprensión del principio que domina todo el plan de la Encarnación y de la Redención».

Así la obediencia resulta asimilación a Cristo, norma fundamental de nuestra pedagogía cristiana, coeficiente indispensable de unidad interior en la Iglesia, fuente y signo de paz, cooperación eficaz a su misión, ejercicio ascético de humildad y espiritual caridad, comunión con Cristo y con sus representantes. Todo esto es ahora particularmente cautivador, cuando el Concilio ha purificado y perfeccionado la relación entre autoridad y súbditos, señalando la finalidad de servicio y la índole pastoral de la potestad eclesiástica. La relación entre autoridad y obediencia, más que en diálogo que vincule al Superior y libere al súbdito privándole del mérito específico, se enriquece de elementos ya reconocidos en la tradición católica, aunque mejor valorizados ahora; como son el respeto, la confianza, la colaboración unida, la bondad y caridad, sin excluir la responsabilidad y la decisión personal. Pero donde hay obediencia verdadera y genuina, en seguida «se hace filial, activa y gozosa»<sup>15</sup>.

f) *El mensaje del Concilio a los esposos y a las familias*, que es el cap. 1 de la 2.<sup>a</sup> parte de la Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, lo ilustró el Papa ante el XIII Congreso nacional del Centro italiano femenino, rememorando algunos principios sobre la familia y el amor en ella, ya que de la salud y plenitud espiritual de los hogares depende la vida física y moral de la humanidad y la misma dilatación del Reino de Dios.

Después de indicar cómo el Concilio no pudo ocuparse exhaustivamente de esta materia, «especialmente en el grave y complejo problema sobre las normas relativas a la natalidad», en el cual aún no puede romper él mismo la reserva formulada en 1964 («el Magisterio de la Iglesia —declara— no puede proponer normas morales sino cuando está cierto de interpretar el querer divino; y para obtener tal certeza la Iglesia no está dispensada de la búsqueda ni del examen... a veces lento y difícil»), quiere decir una palabra de exhortación pastoral, deseando que a través de los esposos y padres cristianos su mensaje halle eco en todos e induzca a merecer de Dios la luz necesaria para comprender las leyes divinas que regulan el matrimonio y para que la Iglesia pueda resolver las dificultades que aún son objeto de estudio.

<sup>15</sup> Ibid. 6 oct.

1) *El matrimonio y la familia son obra de Dios*, no de sólo el hombre; y responden a un designio esencial que El mantiene de hacer al género humano participe de su amor a los hombres y de su facultad creadora de la vida, con una relación trascendente a Dios, de quien tiene su origen y a quien está destinado. Cualquier concepción del matrimonio que se olvide de esto, lo ignorará en su realidad más profunda y será incapaz de resolver sus problemas.

2) *Ley fundamental del matrimonio* es la de mantener unidas dos de las más excelsas realidades humanas: la misión común y propia de los esposos de transmitir la vida, y el amor perfecto de los mismos, del hombre y de la mujer, por una donación recíproca física y sobre todo espiritual que les ayude a ser lo que Dios quiere que sean: partícipes del propio amor; del que les tiene a ellos personalmente, y del que tiene a la humanidad, llamándoles a la mutua ayuda en la realización plena de su vida personal y en la multiplicación de los hijos de los hombres en el tiempo para la eternidad feliz. Concebido así el matrimonio, inspira generosidad, discreción, fortaleza para la transmisión de la vida; y presenta como normales y necesarias sus leyes de unidad, indisolubilidad, fidelidad.

3) *La responsabilidad humana y cristiana* que supone la misión confiada por Dios a los cónyuges de interpretar su amor creador y paterno, reviste hoy importancia especial. Las condiciones de vida actuales no justifican ni el egoísmo ni la desconfianza en Dios en el cumplimiento de esta misión primaria de los esposos; pero reclaman una consideración madura, consciente de todos los aspectos, particularmente del educativo. También en este problema, que Dios quiere regulado por sus leyes, inscritas en la naturaleza misma y en la finalidad múltiple de estas instituciones divinas, serán las exigencias de la caridad las que proyecten a los esposos la luz necesaria para resolver sus problemas personales. A ellos personalmente les incumbe la decisión de transmitir la vida dentro de la ley del querer divino, cuyo cumplimiento les llenará de satisfacción al término de la vida y les proporcionará dicha eterna. Pero deben proceder con una caridad plena y universal: para con Dios en primer término, luego para con los hijos, finalmente para consigo mismos, buscando cada cual el bien del otro más que la propia satisfacción.

4) *Ruta de santidad* son el matrimonio y la familia cristiana, por el temple moral que exigen para ejercitar esa triple caridad. Ruta ni fácil ni corta, tejida de cotidianas alegrías y sacrificios aun en los hogares aparentemente más normales, cuando se rigen por

la ley de Dios embebidos en el amor. Pero los esposos cristianos saben que no están solos en su empeño, que el Salvador de los hombres y esposo de la Iglesia les conforta con el sacramento, permanece con ellos para que se amen en fidelidad de acuerdo con el amor de Cristo a la Iglesia, asume en el amor divino el legítimo amor conyugal, enriqueciéndolo con su fuerza redentora y con la obra salvífica de la Iglesia.

5) *La castidad conyugal*, encarecida por Pío XI y Pío XII, destaca en la espiritualidad de la vida matrimonial entre las riquezas del gran don sacramental, de tantas repercusiones en la vida de los esposos, de las familias y de la sociedad. No es ley nueva o inhumana. Es la doctrina de la honestidad y de la cordura enseñada siempre por la Iglesia, que armoniza las legítimas expresiones del amor conyugal con el servicio de Dios en la misión de transmitir la vida; la doctrina que ha ennoblecido y santificado el amor conyugal cristiano, purificándolo de los egoísmos de la carne y del espíritu, así como de una búsqueda de realidades efímeras del mundo a costa del don de sí con valor de eternidad; la doctrina y la virtud que en el correr de los siglos ha rescatado a la mujer de la esclavitud de un deber prestado con extorsión humillante, y que, en cambio, ha afinado el sentido del respeto y estima recíproca de los esposos. La pureza matrimonial, estímulo de la fuerza moral y alimento de la riqueza espiritual de los cónyuges, tiene valor inestimable para prepararlos a su misión de educadores y al ejercicio eficaz de la misma, asegurándoles la ayuda de Dios.

Sin desmayar por las dificultades, sin desertar por ellas de la fidelidad a la Iglesia, confiados en la ayuda de Dios implorada con súplicas, los esposos cristianos «en lugar de reducir la ley divina a la medida de la propia voluntad, elévense a la altura del ideal divino»; y día a día prosigan rumbo a la eternidad, entrando por la puerta estrecha en este nuevo Pentecostés, que no será de mayor facilidad, sino de mayores compromisos para todos <sup>16</sup>.

g) *Juventud desorientada*. En su Homilía del Domingo de Ramos tuvo el Papa unos párrafos para el grupo de jóvenes cuya presencia significaba, ya por sí misma, una adhesión a Cristo. «Hoy los jóvenes hablan más recio, sus energías son más frescas, tienen la intuición de lo nuevo, testimonian una audacia insospechada. La juventud reivindica una libertad en parte admisible y en parte excesiva».

Reclamando para sí una libertad absoluta, sacudiendo toda disciplina, muchos se encuentran desorientados, sin saber dónde ir,

<sup>16</sup> AAS 58, 1966, 218-224.

perdido el sentido de los fines, gastando sus energías en objetivos efímeros y fútiles. Juzgándolo todo, aun lo que desconocen y no son capaces de valorizar, se presentan con frecuencia en forma desafortunada y desagradable, dejando dolorosamente perplejos a los que los consideran: padres, educadores, responsables de la vida pública.

«Los jóvenes corren riesgo de hacerse superficiales, opacos, privados de horizontes luminosos, escépticos y aun cínicos; no están seguros de nada, viven en el desconcierto y la anarquía... Pensándolo bien, se diría que en una buena parte de la generación nueva falta alguien, falta Aquel que sabe, que habla, que dirige, que personifica la virtud y la existencia, que entona el verdadero canto de la vida. Falta el Mesías aclamado por los jóvenes de Palestina, falta Cristo, que puede multiplicar las energías espirituales...»<sup>17</sup>.

### C) DIRECTIVAS MORALES

a) *La penitencia en la vida cristiana*. Tema frecuente de las alocuciones ha sido el de la penitencia, indispensable en la vida del cristiano. «El cristiano no puede hacer abstracción de la cruz... La vida cristiana no se puede concebir sin la grandeza y la fuerza del deber, sin el misterio pascual del sacrificio. Todo el que trate de suprimir esta realidad en su vida se engaña a sí mismo y desnaturaliza el cristianismo, reduciéndolo a una interpretación arbitraria y cómoda de la vida». Así habló el Papa a los fieles el Viernes Santo<sup>18</sup>.

b) *La Constitución Apostólica Paenitemini*. En el umbral de la Cuaresma había promulgado la nueva ley del ayuno y abstinencia, en vigor el Miércoles de Ceniza, abrogadas las disposiciones del Código canónico inadaptadas a las condiciones de hoy.

En una primera parte expositiva, la más sustancial del documento, sumamente rica en referencias doctrinales, explicaba magistralmente el espíritu de penitencia que debe animar las mortificaciones externas, según se encarece en la Biblia y en los SS. Padres. Recordaba también cómo los ayunos de la primitiva Iglesia, iuspirados en insignes ejemplos del A. T. y sobre todo en el gran ayuno del Señor, iban acompañados en la época patristica con obras de caridad corporal y de limosnas. Y después de reafirmar el primado de la penitencia interior —insistiendo en la idea fuertemente subrayada cuando la promulgación del Jubileo— como raíz y fuente de

<sup>17</sup> Os. Rom. 4/5 abril.

<sup>18</sup> Ibid. 10 abril.

la vitalidad de la mortificación exterior, pero con necesidad de ésta como complemento e incluso como garantía de autenticidad, fijaba las nuevas normas penitenciales de la Iglesia <sup>19</sup>.

Las Revistas han comentado ya suficientemente la parte dispositiva del documento, y podemos casi pasar de largo sobre su contenido, sobradamente divulgado. La reducción muy notable de los días de ayuno, universalmente obligatorio entre los 21 y los 60 años, a solos dos en todo el año (Miércoles de Ceniza y Viernes Santo), así como la mitigación de la ley de abstinencia de carnes, circunscrita ahora a solos esos días de ayuno y a los viernes del año que no caigan en fiesta de precepto y obligatoria sólo a partir de los 14 años cumplidos, está saludablemente contrarrestada por la insistencia en la necesidad de la penitencia para la vida cristiana, por la afirmación categórica de la ley divina que la prescribe, por la declaración de toda la Cuaresma como tiempo penitencial y por la facultad otorgada a las Conferencias episcopales y organismos correspondientes de la Iglesia Oriental para conmutar y añadir otras prácticas, según las conveniencias locales, a este mínimo establecido para la Iglesia universal. Y no deja de recomendar el Papa, como ya lo hiciera en ocasión semejante Pío XII, que los fieles compensen espontáneamente con obras de penitencia satisfactoria, con prácticas de misericordia y de caridad, esta mitigación de la ley escrita, ejercitando su sentido de responsabilidad personal y de autodeterminación en la fidelidad al espíritu del Evangelio y de la Iglesia.

Han sido ya señaladas las diferencias entre esta ley y la anterior. También se van esclareciendo algunas dudas que se habían presentado a los comienzos de su aplicación. La abstinencia de carne es obligatoria todos los viernes del año, a no ser que los Obispos permitan una conmutación, como la han permitido por ejemplo los españoles en su territorio por disposición similar a la de Obispos de otros países, dejando a la determinación de cada uno la sustitución de la abstinencia fuera de Cuaresma por obras de caridad y misericordia o de piedad sobre todo practicada en familia <sup>21</sup>. La obligación de la ley no es meramente jurídica, sino moral; y sustancialmente es obligación grave, de suerte que su incumplimiento en una parte notable en relación con el conjunto del deber peni-

<sup>19</sup> AAS 58, 1966, 177-198.

<sup>20</sup> Es digno de notarse que en Italia, «aun los que se encontraren en seria dificultad para cumplir la ley (del ayuno o de la abstinencia), tienen que sustituirla en sus días con otras obras de penitencia». Los Prelados hacen así uso de la facultad de prescribir obras penitenciales aun a los que están exculados de la ley común (ver Os. Rom. 24 jul.).

<sup>21</sup> AAS 58, 1966, 229-231.

tencial eclesiástico y aun del tiempo singularmente señalado de Cuaresma, se ha de considerar como pecado mortal. A nuestro juicio, dejar de ayunar arbitrariamente los dos días establecidos, o desatender la abstinencia la mayor parte de los viernes del año constituiría una violación sustancial de la ley. Pero en modo alguno compartimos la opinión de los que indican que la obligación hay que considerarla todavía como se la explicaba en los manuales de moral, grave en cada día de ayuno o abstinencia. El legislador, de acuerdo con los sentimientos de hoy y con su propia intención pastoral, ha manifestado suficientemente que ese rigorismo legal no responde actualmente a sus intenciones; ni contribuiría hoy a la edificación del Cuerpo de Cristo.

Lo que algunos parecen haber expresado, que la limosna hecha un viernes valdría para sustituir la obligación de abstinencia de todo el año, lo juzgamos desprovisto de todo fundamento; y sólo explicable por una alucinación que lleve a comparar esa limosna única con la antigua limosna de la Bula de Cruzada, que de una vez se entregaba con efecto para disfrutar del indulto todo el año. Dos días de ayuno, ampliamente separados el uno del otro, los puede soportar con saludable rigor cualquiera que no esté enfermo. Nos repugna, por consiguiente, entrar en un examen minimalista de su grado de obligación. No obstante diremos que la redacción de la ley no excluye que durante el día de ayuno se puedan tomar entre horas líquidos nutritivos (prescribe limitación en las *comidas*), como leche, etc.; y que la norma relativa a las condiciones personales de caya ayunante es todavía aplicable, y más razonable que una determinación de onzas o gramos uniforme para todos. Al no prohibirse en la nueva ley el caldo de carne, como se prohibía en la antigua, queda también fuera de discusión la licitud de las peptonas, liebig, avecrem, brodo maggi, etc., en los días de abstinencia.

e) *El cristiano en la escuela del Crucificado*. Como hemos dicho, el tema penitencial ha aflorado frecuentemente en los labios de Paulo VI durante el año. El Miércoles de Ceniza recalcó, frente al hedonismo que domina la vida actual, el programa de penitencia que predicó Cristo<sup>21</sup>. En la Homilía de beatificación de Ignacio de Santhio denunciaba el riesgo de deslizarse «insensiblemente a un naturalismo en el que ya no se comprende la locura de la cruz»; y alertaba ante el «peligro de simplificar el camino de la perfección, que, para ser evangélico, tiene que ser tal cual lo definió Cristo: Estrecha es la puerta y áspero el camino que lleva a la vida»<sup>22</sup>. Buscando los principios de donde deriva el Señor la fecundidad de su Iglesia, los encontraba en «la renuncia, la abnegación, el sacrificio, la cruz». Y después de conmemorar las «tre-

<sup>22</sup> *Ibid.* 367-371.

mendas palabras», que «quien quiera salvar su vida la perderá...» (Mc 8, 35; Io 12, 24), sentenciaba: «quien entre nosotros soñare con renovar la vida de la Iglesia suprimiendo la mortificación y las molestias, pequeñas o grandes, que le son propias... no interpretaría como debe la ley fundamental del espíritu evangélico, del que deriva precisamente la Iglesia su vitalidad. No la deriva de la búsqueda de un bienestar ávido de comodidades y exterioridades, alimentado del egoísmo y del hedonismo, que frecuentemente caracterizan el modo de ser holgado, frívolo, sibarita del mundo moderno. La deriva más bien de la práctica silenciosa y constante de aquellas virtudes que a la vez mortifican y fortifican al discípulo de Cristo: del sufrimiento, de la paciencia, de la obediencia, de la sencillez austera, de la imitación de Cristo, del Cristo Crucificado» (1 Cor 1, 23)<sup>23</sup>.

d) *La metanoia en la Iglesia.* Hemos indicado cómo la Constitución *Paenitemini* encuadra la penitencia corporal en su verdadero puesto, como interpretación y prolongación de la penitencia interior, de la *metanoia*, de la transformación del hombre carnal esclavo del pecado en el hombre espiritual resucitado a la vida de gracia: «Al Reino de Cristo no podemos acercarnos sino por la *metanoia*, es decir, por la transformación íntima de todo el hombre, por la que empiece a pensar, sentir y ordenar su vida movido por la santidad y caridad de Dios, que se reveló y se nos comunicó plenamente en el Hijo».

Preclaro ejemplo de *metanoia* y perseverante penitencia, comenta el Papa en el 750 aniversario de la indulgencia de la Porciúncula, fue San Francisco; y lo ilustra con bellos testimonios. Luego pasa a enumerar los frutos de esa penitencia: Y en primer lugar la conciencia de nuestros pecados, que encarece con las célebres palabras de San Agustín. Convertidos en autoacusadores ante la Iglesia, obtendremos la remisión de la culpa y de la pena. Obrando de esta suerte los fieles no actúan aisladamente, en particular. Todo el Cuerpo místico participa en su conversión «por la caridad, el ejemplo, las oraciones», como ha dicho el Vaticano II y antes que él San Ambrosio<sup>24</sup>.

e) *Las indulgencias.* A los cristianos que con la *metanoia* buscan la liquidación total del pecado, «les sale al paso la Iglesia; la cual, incluso con la concesión de indulgencias, como que ayuda y sostiene a sus hijos débiles, abrazándolos maternalmente».

No son las indulgencias un camino más fácil para soslayar la necesaria penitencia de los pecados. Son más bien el apoyo que

<sup>23</sup> Ibid. 369-370.

<sup>24</sup> Ibid. 631-634.

los fieles encuentran en el Cuerpo místico, humildemente conscientes de su falta de fuerza. Son una manifestación de aquella admirable comunión de los Santos que une místicamente con el vínculo de la caridad de Cristo a la Sma. Virgen y a los fieles que ya triunfan en el Cielo o están en el purgatorio, con los que peregrinan en la tierra.

«Porque mediante la indulgencia que se aplica por intervención de la Iglesia, se disminuye o se borra completamente la pena por la cual el hombre está impedido en cierto modo para lograr una unión más estrecha con Dios. Y así, el fiel penitente encuentra a su disposición una ayuda en esta singular manera de caridad de la Iglesia, para despojarse del hombre viejo y revestirse del nuevo», que se rehace a la imagen de su Creador.

Nótese el concepto de indulgencia que se contiene en estas expresiones. Se refiere menos a una extinción pasiva de las penas temporales debidas por los pecados, que a una preparación del penitente para aproximarse más a Dios por la caridad, aunque otras frases se mantienen en la línea tradicional<sup>25</sup>.

#### D. ACTIVIDAD DISCIPLINAR

a) *Etapa postconciliar legislativa en la Iglesia jurídica e Iglesia de la caridad.* «Estamos ante un nuevo y grande periodo legislativo de la Iglesia», inaugurado por el Concilio, reclamado por el *aggiornamento*, exigido por el plan de revisar el Derecho canónico, ha dicho Su Santidad. Y todos y cada uno —según su condición— deben estar al corriente de las novedades eclesiásticas que se produzcan.

«Es equivocado distinguir la Iglesia jurídica de la Iglesia de la caridad. No hay tal distinción. Sino que la Iglesia fundada jurídicamente con el Pontífice a la cabeza, es la misma Iglesia de Cristo, la Iglesia de la caridad y la familia universal de los cristianos». Lo había dicho Pío XII a los seminaristas romanos, y lo había explanado luego luminosamente en su Encicl. *Mystici corporis*, como lo recordó Paulo VI, aprobándolo, ante los Jueces de la Rota el 26 de enero<sup>26</sup>.

«En un cierto sentido es más grave y más laborioso el período que sigue al Concilio que el de su celebración». Somete a prueba y pone en evidencia la vitalidad de la Iglesia católica ante la tarea de dar cumplimiento, mediante leyes e instrucciones nuevas, con

<sup>25</sup> Ibid. 633-634.

<sup>26</sup> Ibid. 152-155.

oficios y órganos nuevos, con movimientos culturales, morales, organizativos» a los principios, criterios y votos que el Concilio ha expresado.

Frente a «la antipatía con que de muchas partes se mira la actividad legislativa de la Iglesia, como si fuese opuesta a la libertad de los hijos de Dios, antitética al espíritu del Evangelio, embarazosa para la expresión espontánea de los carismas propios del pueblo de Dios, inhibidora del desarrollo histórico del organismo eclesiástico», el Papa declara que no se ve cómo la Iglesia católica, «si quiere ser fiel y consecuente con los principios constitutivos de su divino Fundador, pueda prescindir de darse a sí misma un Derecho canónico». Sociedad visible, jerárquica, comprometida en una misión salvadora determinada, guardiana de una palabra que debe ser difundida sin alteraciones, necesita una legislación coherente con la revelación y con las necesidades que acosan constantemente del interior y del exterior. San Pablo y los primeros pasos auténticos de la vida de la Iglesia lo demuestran (cf. Act. 20, 28).

Por tanto, «quien alimenta animadversión preconcebida hacia la ley de la Iglesia, no tiene el verdadero sentido de la Iglesia. Y quien cree que hace progresar a la Iglesia demoliendo simplemente las estructuras de su edificio espiritual, doctrinal, ascético, disciplinar, demuele en la práctica a la Iglesia misma, acogiendo el espíritu negativo de quien deserta de ella, y no la construye»<sup>27</sup>.

Los posibles inconvenientes del llamado *juridismo* tienen remedios diversos. «El primero será, no tanto abolir las leyes eclesiásticas, cuanto sustituir a prescripciones canónicas imperfectas y anacrónicas otros cánones mejor formulados». Lo cual incide, de nuevo, en la etapa legislativa.

b) *Dispensas reservadas a la Santa Sede*. El can. 81 del Derecho vigente establece que «los Ordinarios inferiores al Rom. Pontífice no pueden dispensar de las leyes generales de la Iglesia, ni siquiera en algún caso particular, a no ser que... sea difícil el recurso a la Santa Sede y juntamente haya peligro de grave daño en la demora y se trate de dispensa que la S. Sede suele otorgar». Pero el Decreto del Concilio Vaticano *Christus Dominus* dispuso en el n. 8-b que «todos los Obispos diocesanos tienen la facultad de

<sup>27</sup> En el «Motu proprio» que sustrae algunos cánones a la facultad de dispensar concedida a los Obispos declara que permanecen en su integridad y santidad cuantas leyes sancionó la Iglesia en el Código y no han sido modificadas posteriormente por la autoridad competente. A los párrocos y cuaremeros romanos les dijo: «La autoridad de la Iglesia es querida por Cristo. Quien piense que... la legislación canónica está superada y es anacrónica, no está en el buen camino...». El Concilio, ha declarado también, no autoriza, sino que corrige las arbitrariedades doctrinales y disciplinares que algunos espíritus inquietos querían deducir de él.

dispensar en casos particulares de las leyes generales de la Iglesia... siempre que lo juzguen de interés espiritual para ellos, mientras no se trate de algo que se haya reservado especialmente la autoridad suprema de la Iglesia».

Convenía así una vez que se había declarado su condición de Vicarios y Legados de Cristo, con potestad que «personalmente poseen en nombre del mismo, propia, ordinaria e inmediata», bien que regulada por la autoridad suprema con la determinación canónica en cuanto a su ejercicio último (Const. *Lumen Gentium* n. 28). Y era por consiguiente preciso que la autoridad suprema definiera y elencara los casos sustraídos a esa facultad de los Obispos residenciales (y con ellos de cuantos se les equiparan en el Derecho), aun cuando existe el motivo justo y razonable que, con el interés espiritual, ha de concurrir siempre en la aplicación de sus dispensas.

El Motu proprio *De episcoporum muneribus* ha reservado a la S. Sede en veinte casos la dispensa de la relativa ley eclesiástica, por ser tales que o no se dispensa sobre ellos nunca, o se dispensa en circunstancias y por razones muy extraordinarias. Todos ellos se refieren, como es obvio, a solas las leyes preceptivas o prohibitivas; no a las constitutivas o procesales; y menos a aquellas pocas de derecho divino sobre las que existe una singularísima potestad vicaria de dispensar en nombre de Dios, reservada particularmente al Rom. Pontífice <sup>28</sup>.

Entre las dispensas así reservadas al Papa figura en primer término la del celibato de los que han recibido el sacramento del Orden (diaconado o sacerdocio, no subdiaconado), y la del ejercicio de este sacramento por los que han contraído el matrimonio. Cargos y oficios profanos, así como el ejercicio del comercio; leyes que se refieren a los religiosos en cuanto tales, al ayuno eucarístico, a ciertas irregularidades que impiden el acceso a las órdenes, a la forma canónica del matrimonio, a la sanación en raíz del mismo. Varias facultades se les conceden en forma limitada; por ejemplo, cuanto a la edad requerida para las órdenes sagradas y para el matrimonio no pueden anticiparlos sino un año; y cuanto al impedimento matrimonial de consanguinidad, ya por el mero hecho de existir duda sobre su origen en la consanguinidad de línea directa, ha de existir en línea colateral para ejercitar los Obispos su facultad.

c) *Decretos conciliares en vigencia.* Acabado el Concilio constituía Paulo VI una Comisión central para interpretar los documentos y coordinar los trabajos, y cinco Comisiones especiales para

---

<sup>28</sup> AAS 58, 1966, 467-472.

preparar la aplicación de las disposiciones conciliares sobre Obispos y clero diocesano, religiosos, misiones, educación cristiana, apostolado seglar, que habían de entrar en vigor en la festividad de San Pedro y San Pablo.

Tras una pequeña prórroga promulgó el 6 de agosto las normas ejecutivas de cuatro de los más importantes Decretos, que se refieren al Oficio pastoral de los Obispos en la Iglesia, al ministerio de los sacerdotes, a la renovación de la vida religiosa y a la actividad misionera<sup>29</sup>.

Se trata de normas que explanan puntos necesitados de disposiciones o precisiones más concretas o complementarias para su actuación. Y se promulgan *ad experimentum* porque establecen varios ordenamientos jurídicos nuevos en la disciplina eclesiástica, suprimen o acomodan instituciones, disponen la revisión de las Constituciones de los Institutos religiosos; todo lo cual está pidiendo un período de prueba práctica y experimentación pastoral, de la que las Conferencias episcopales darán cuenta a su tiempo.

α) Los Obispos, miembros del Colegio apostólico, y como tales solícitos con el Pontífice supremo y bajo su autoridad de la vida de toda la Iglesia, al mismo tiempo que pastores inmediatos de sus diocesanos a una con su clero, son en consecuencia no sólo responsables con los demás Obispos del país del bien de la Iglesia en todo el territorio nacional, sino también en alguna medida, al igual que sus sacerdotes, de sectores más necesitados, para llevarles ayuda no sólo material, sino también ministerial, según sus posibilidades, con una mejor repartición del clero. Al efecto han de establecerse divisiones y distribuciones convenientes de parroquias, diócesis, circunscripciones o provincias eclesiásticas; y ha de haber mayor facilidad de colación de oficios y beneficios eclesiásticos, así como de traslado de los mismos, abrogando derechos y privilegios adquiridos lo antes que se pueda sin lesionar la justicia. Si pareciere conveniente, se establecerá en Roma un *Consilium* para proveer a esa mejor distribución de las fuerzas de apostolado.

Para un gobierno pastoral de las diócesis más eficiente se dispone una coordinación de todas las fuerzas diocesanas bajo la dirección unitaria del Prelado: Vicarios generales, que se recomiendan en número suficiente para la buena marcha de la vida diocesana; multiplicidad eventual de Obispo Coadjutor y Obispos auxiliares, que habrán de ser Vicarios Generales, y de entre los cuales será elegido el Vicario Capitular cuando quede vacante la diócesis; una nueva figura canónica, la de los Vicarios episcopales, con episcopal consagración o sin ella, que tendrán a su cuidado determinados sectores de la vida pastoral, con autoridad análoga a la de

---

<sup>29</sup> Os. Rom. 13 agosto.

los Vicarios Generales. Se prescribe también en cada diócesis la institución del *Consejo presbiteral*, con funciones consultivas en los asuntos más importantes; y se recomienda la formación de *Consejos pastorales* con representación obligatoria del elemento laical.

Las relaciones entre el Obispo y los Religiosos se estrechan más que antes, en cuanto que, salva siempre la disciplina religiosa y el carácter de cada Instituto, los religiosos encuadrados en las diócesis deben empeñarse cordialmente en una fraternal cooperación, en unidad de acción pastoral, con el llamado clero diocesano, intensificando su colaboración en la cura de almas y atendiendo en cuanto puedan las peticiones de servicio aun fuera de sus templos, sin ampararse en su independencia jurídica.

A las Conferencias episcopales se les atribuyen subsidiariamente numerosas funciones. Entre ellas, una muy importante y delicada es la de la proposición a la Santa Sede de personas indicadas para el episcopado, junto al estudio de los problemas religiosos que se presenten en el país, las actividades apostólicas de carácter nacional, la revisión de las circunscripciones eclesásticas, etc.

La asistencia social a los que trabajan en el ministerio, así como a los Obispos y presbíteros ancianos en retiro (se recomienda la espontánea presentación de la renuncia de los cargos a los 75 años, reservándose el Papa su aceptación en cada caso si se trata de Obispos latinos), queda indicada en sus líneas generales, aunque pendiente de ulteriores determinaciones<sup>30</sup>.

β) Las normas que se refieren el Decreto de renovación de la vida religiosa contienen menos novedades o avances respecto del Decreto mismo. Pero dan preciosas determinaciones más particularizadas sobre el Oficio divino, la oración mental, el espíritu de mortificación, pobreza, vida común, clausura (desaparece la papal menor, de efímera existencia), formación de las Religiosas en fraternal cooperación, Conferencias y Uniones de Superiores. Se determinan más las responsabilidades en la revisión y adaptación de las Constituciones y reglas, ordenando la convocación del Capítulo general en el término de dos o tres años, con posibilidad —si así lo determina la mayoría de los capitulares en votación secreta— de dos sesiones a no más de un año de distancia, y con facultad para introducir cambios en las Constituciones en plan de experimentación hasta el siguiente Capítulo.

γ) Las Normas para la ejecución del Decreto *Ad gentes divinitus* acentúan la idea expresada tantas veces en tantos documentos conciliares del interés y participación obligada de los fieles en el problema de las misiones, recomendando al efecto oportunos me-

<sup>30</sup> Ibid. 12/13 sept., declaración de Mons. Felici.

dios para el conocimiento del problema y para la propaganda: estudio de la teología misionera, formación misional de la juventud, de los seminaristas, del pueblo cristiano; promoción de vocaciones misioneras aun entre seglares como auxiliares temporales o de por vida, impulso a las obras pontificias, colectas para la ayuda material, constitución de una *Comisión especial de misiones* en el seno de las Conferencias episcopales nacionales, renovación de las instituciones misionales, incluidas las científicas.

La Congregación de Propaganda fide permanece en sus funciones, con su actuación imprescindible; pero se disponen varias modificaciones en su ordenación y funcionamiento, así como en la comunicación y colaboración que ha de mantener con las Conferencias episcopales de los países de misiones, llamadas a funciones importantes en el desenvolvimiento del espíritu misionero del mundo, viviendo la idea de misión tan invocada y estudiada en el Concilio.

Con la promulgación de estas normas cesan en sus atribuciones cinco de las seis Comisiones establecidas por el Motu proprio *Finis Concilio* del 3 de enero; ya que para el apostolado de los laicos se está preparando, por disposición del Padre Santo, un organismo que coordine todo su apostolado; y para la educación cristiana se establecerá una sección encuadrada en el Dicasterio romano competente, con función consultiva y encargo de preparar un programa práctico según las directrices del Concilio. Subsiste, en cambio, la Comisión central en una de las funciones que le había confiado el mencionado Motu proprio, la de interpretar exactamente las Constituciones y Decretos conciliares cuando sea menester o parezca útil, con una misión análoga a la que tuvo la Congregación llamada del Concilio a raíz de la conclusión del de Trento de 1954<sup>31</sup>.

d) *Modificaciones en la Curia romana.* Además de la evolución de la Suprema Congregación del Santo Oficio a Congregación para la doctrina de la fe, que describimos en el Boletín anterior, han cambiado de nombre algunos miembros de ella y de las dos (Consistorial y Oriental) cuyo Prefecto es el mismo Pontífice. Los Cardenales que antes estaban inmediatamente al frente de ellas con el nombre de Secretarios, en adelante serán sus Pro-prefectos; y los que antes asistían a éstos como Asesores, continuarán su asistencia como Secretarios, pasando igualmente a Subsecretarios los antiguos Substitutos.

e) *Nueva organización de la diócesis de Roma.* Imitando la solicitud de sus seis inmediatos predecesores, y dentro de la línea trazada por el Vaticano II, Paulo VI ha dividido el territorio roma-

<sup>31</sup> Ver AAS 58, 1966, 37-40.

no en cinco circunscripciones, poniendo al frente y cuidado inmediato de cada una a un Vicario Auxiliar que la atendiera «en modo particular y habitualmente». Estos Vicarios Auxiliares, cuya designación dejó al Cardenal Vicario, obtienen jurisdicción delegada no sólo para sus circunscripciones, sino también para todas las demás. Y quedan autorizados, en razón de su cargo, para conferir en todo el territorio los sacramentos y sacramentales y para asistir válidamente a los matrimonios, no obstante la norma del can. 1096, § 1, que circunscribe las delegaciones generales<sup>32</sup>.

f) *Misa de ciertos Prelados en altares papales*. En las Basílicas patriarcales de Roma hay sendos *altares papales*, reservados en el pasado a los Sumos Pontífices, de suerte que en casos muy excepcionales se autorizaba a otros para celebrar en ellos el santo sacrificio.

El Motu proprio *Peculiare ius* (8, II, 1966), después de una sucinta introducción histórica y pastoral, dispone que en adelante, cambiadas las circunstancias y conveniencias pastorales, podrán officiar en ellos en determinados casos varios Cardenales, Obispos y Abades que se señalan<sup>33</sup>.

g) *Conferencias cuaresmales en Roma*. El ministerio de la predicación del Evangelio, primero y principal oficio del cargo apostólico, da también ocasión para entablar diálogo con el mundo y responder a las múltiples cuestiones angustiosas que el mismo progreso de la cultura plantea a los hombres.

Dos motivos para que el Padre Santo, responsable de modo especial del cuidado pastoral de la Ciudad Eterna, haya pensado en disponer una serie de alocuciones sagradas dirigidas especialmente a intelectuales que, por diversos títulos, confluyen en tan gran número en Roma.

Al efecto ha establecido que en adelante, cada año, los domingos de la Cuaresma u otro día que parezca más indicado entre semana, se tengan en la Basílica de Santa María Mayor (templo céntrico, donde se venera a la Sma. Virgen *Salus populi romani*) un ciclo de conferencias profundas y documentadas, a las que el Papa invita de modo especial a las personas de cultura<sup>34</sup>.

Complaciéndose en el interés con que consideró el Concilio «la espiritualidad del matrimonio, la necesidad de atender a su preparación, celebración, prolongados y diversos avatares domésticos, influjo en el destino tanto de la sociedad natural como eclesial», terminó haciendo votos porque los hombres sean conscientes de ello eficazmente<sup>36</sup>.

<sup>32</sup> Ibid. 115-118.

<sup>33</sup> Ibid. 119-122.

<sup>34</sup> Ibid. 113-114.

h) *El patrimonio latino-gregoriano en las comunidades clericales obligadas a coro.* Comenzando por ensalzar el apostolado de los Institutos contemplativos por el testimonio vivo de que «el culto divino es de suma importancia en el consorcio humano», Paulo VI expresa a continuación sorpresa ante la tendencia manifestada en algunos cenobios y provincias de tales Institutos a la sustitución del latín por las lenguas vernáculas en el *Sacrificium laudis* con que santifican los días y las estaciones del año, teniendo como centro el sacrificio eucarístico; y a sustituir igualmente el canto gregoriano por las melodías populares hoy en uso.

En el momento actual contradice esa tendencia las normas dictadas por la Constitución de Liturgia, n. 101, 1 y por la Instrucción para su cumplimiento, n. 85, que claramente mantienen la lengua latina en el rezo coral para los clérigos, añadiendo válidos motivos tanto para la utilidad espiritual de los fieles como para las condiciones especiales en los países de misiones.

Dialogando paternalmente con los innovadores, el Papa aduce una serie de razones afectivas y apostólicas, que apoyan el mantenimiento de ambas tradiciones, teniendo en cuenta la dificultad superable que presenta el latín para los novicios. Por ahora no se puede cambiar la norma establecida, sin peligro de empeorar la celebración del *Officium laudis* y ocasionar daños no pequeños a los mismos Institutos y a toda la Iglesia de Dios. La misma que, por utilidad pastoral introdujo en la liturgia las lenguas vulgares, manda conservar la tradición, dignidad, belleza y gravedad del Oficio coral<sup>35</sup>.

i) *Alarma ante el impresionante aumento de causas de nulidad,* que había constatado el Decano de la Rota saludando al Santo Padre, participó éste en su respuesta; viendo en tal fenómeno «un signo característico del debilitado sentido de la sacralidad de la ley sobre la cual está fundada la familia cristiana, de la inquietud de la vida moderna, de la precariedad de condiciones sociales y económicas en que se desarrolla y del peligro que por ello puede amenazar a la solidez, vitalidad, dicha de la institución familiar».

j) *Oficina de prensa en el Vaticano.* El *Servizio stampa de L'Osservatore Romano* se ha transformado recientemente en un *Ufficio stampa Vaticano*, que no tendrá ya el carácter privado de aquél, sino que será una Oficina de información oficiosa, en directa dependencia de la Santa Sede. Es realización de un plan que ya tuviera el Pro-secretario de Estado Montini, conforme al proyecto ultimado por la Comisión pontificia de comunicaciones sociales.

<sup>35</sup> Epist. Apost. *Sacrificium laudis* del 15 de agosto.

<sup>36</sup> AAS 58, 1966, 152-155.

Su dirección ha sido encomendada a Mons. Fausto Vallainc, acreditado ya durante el Concilio al frente de su Oficina de información. Se prevén conferencias semanales de prensa los viernes sobre los principales acontecimientos del Vaticano y de la Iglesia <sup>37</sup>.

k) *La parroquia, término más que punto de partida de la comunidad cristiana.* En nuestro tiempo ha de ser, más bien, eso. Porque el marco parroquial ya no es suficientemente amplio para encuadrar la muchedumbre y variedad de formas de la vida actual. Así lo dijo Paulo VI a 700 párrocos italianos, después de recordar que el Concilio «conserva, confirma, ennoblece la fórmula parroquial, como expresión normal de la cura de almas». Pero hoy no basta en un programa pastoral adecuado a los tiempos modernos. «Muchas otras formas de asistencia religiosa y de apostolado son necesarias para llevar la palabra y la gracia del Evangelio a las mil formas de vida de los hombres de hoy. Y muchas otras formas de irradiación religiosa y de apostolado de ambiente, en el campo cultural, educativo, social, deportivo, etc.». Los pastores de almas —magnánimos y abiertos— deben tenerlo en cuenta para la adaptación <sup>38</sup>.

MARCELINO ZALBA, S.J.

Universidad Gregoriana (Roma).

---

<sup>37</sup> La primera rueda de prensa se tuvo el día 21 de octubre. En ella se refirió Mons. Vallainc, contestando a una pregunta, a la cuestión de la regulación de la natalidad, diciendo que aún está en estudio; que entre tanto siguen en vigor las normas de la *Casti connubii* y los discursos de Pío XII que tratan de esa cuestión.

<sup>38</sup> Os. Rom. 9 sept.